



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE ENERO DE 2024

No. 1273

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la actualización de diversos trámites que otorga la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México 3
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como Ruta para conformar el servicio de Trolebús en Eje 8 sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac” 5

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el lineamiento interno para el plan piloto denominado “En la escuela, sazón para el bienestar” 2024 21
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro: MEO-TRANSPARENCIA-DIF-23-46A1D617 22

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, con número de registro: MEO-SAAPS-DIF-23-45339BC7 23

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de participación ciudadana denominado “Juntos mejorando Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2024 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social, denominado “Manos a la obra en la deportiva”, para el ejercicio fiscal 2024 45
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Centros de iniciación musical de la Alcaldía Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2024 69
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Centros de iniciación de danza clásica, moderna y folclórica”, para el ejercicio fiscal 2024 93
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Facilitadores Culturales y deportivos, FOSFAI 2024, (para el fortalecimiento social de las familias de Iztacalco)”, para el ejercicio fiscal 2024 117
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Programa de apoyo integral a la mujer para la equidad (PAIME)”, para el ejercicio fiscal 2024 140
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de participación ciudadana denominado “Juntos mejorando Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2024 167
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Manos a la obra en la deportiva”, para el ejercicio fiscal 2024 170
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Centros de iniciación musical de la alcaldía Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2024 173
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Centros de iniciación de danza clásica, moderna y folclórica”, para el ejercicio fiscal 2024 176
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Facilitadores culturales y deportivos” FOSFAI 2024, (para el fortalecimiento social de las familias de Iztacalco)”, para el ejercicio fiscal 2024 179
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Programa de apoyo integral a la mujer para la equidad (PAIME)”, para el ejercicio fiscal 2024 182

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada “Tlalpan mágico, entrega de juguetes 2024” 186
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las reglas de operación y las convocatorias de los programas sociales para el ejercicio 2024” 195

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/008/2024.- Adquisición de emulsión asfáltica 197
- ◆ **Aviso** 199

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos: la Dependencia o Entidad Responsable del Programa; los Objetivos y Alcances; sus Metas Físicas; su Programación Presupuestal; los Requisitos y Procedimientos de Acceso; los Procedimientos de Instrumentación; el Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana; los Mecanismos de Exigibilidad; los Mecanismos de Evaluación e Indicadores; las Formas de Participación Social y la Articulación con otros Programas Sociales. Que por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS, FOSFAI 2024, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

1.1 “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2024, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)”

1.2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía Iztacalco

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

Unidad Administrativa	Nivel de Participación
Alcaldía Iztacalco	Autoriza el programa social
Dirección General de Desarrollo Social	Implementa el Programa Social de acuerdo con sus Reglas de Operación, Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de Dispersión y del Alcalde. Diseño de los Instrumentos de Acceso al Programa Social. Diseño de los formatos para Reportes de Actividades de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales y las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Formatos de Listas de Asistencia de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios. Recepción, Revisión y Resguardo de los expedientes de este Programa Social, así como de los Datos Personales contenidos en los mismos. Análisis y Selección de los Beneficiarios de acuerdo con los Requisitos y Criterios de Selección contenidos en estas Reglas de Operación. Elaboración del Padrón de Beneficiarios y Resguardo de este.
Dirección General de Administración	Realiza la dispersión de los recursos a solicitud de la Dirección General de Desarrollo Social con visto bueno del Alcalde.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**, con el principio de IGUALDAD con su Eje Rector: Honestidad, Austeridad republicana y buen gobierno; Eje 1 Igualdad de Derechos; Eje 4 Capital Cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3

Educación y formación Artística y Cultural.

Vinculación transversal Atención a niñas, niños y adolescentes, Artículo 57 Derechos a la Educación, 61 Derecho al descanso al juego y esparcimiento. En Derechos Humanos Artículo 8, Apartado A, Derecho a la Educación. Artículo 30, para proteger los derechos de las personas integrantes de las familias y su desarrollo Con el Programa de Igualdad Sustantiva, Eje E2, Vida libre de violencia para las niñas y mujeres, objetivo impulsar acciones de prevención, atención y sanción de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas, así como fortalecer la coordinación interinstitucional ente los entes públicos para su erradicación.

En coordinación con la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en la Ciudad de México, mediante la aplicación del principio de transversalidad, herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad. a través de la Secretaría de las Mujeres y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

2.2. Con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículo 4º, toda persona tiene Derecho al Acceso a la Cultura y al disfrute de los Bienes y Servicios que presta el Estado en la materia, así como el Ejercicio de sus Derechos Culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la Cultura, atendiendo a la Diversidad Cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la Libertad Creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, Artículo 2º de la naturaleza Intercultural, Pluriétnica, Plurilingüe y Pluricultural de la Ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del Derecho irrestricto de Acceso a la Cultura. El Arte y la Ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen Derecho a: Letra C, una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E, acceder y participar en la vida Cultural a través de las Actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el Ejercicio de sus expresiones Culturales y Artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

Con la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. E inciso IX: Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 35.- La información general sobre el número de participantes o beneficiarios, el monto de los recursos asignados, su distribución por sexo y grupos de edad y su distribución por unidades territoriales serán de conocimiento público, en términos del artículo 34 de esta ley.

Apoyar el fomento y el apoyo directo a proyectos de atención a grupos específicos en el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, la atención de sus necesidades básicas, la promoción de la equidad, el respeto a los derechos humanos, la construcción de una cultura de la igualdad y la diversidad, el logro de la equidad de género, así como el apoyo concreto a proyectos de producción, construcción, comercialización, financiamiento, abasto, dotación de servicios básicos y capacitación que tiendan a innovar las concepciones, acciones y estrategias de Desarrollo Social.

Con la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene Derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su Desarrollo Económico, Social, Cultural, Ambiental y Político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa y Artículo 47.- Las Autoridades del Gobierno de la Ciudad proveerán de los Recursos Financieros y Humanos necesarios a las Autoridades de Cultura, al mismo tiempo impulsará las medidas de índole Judicial, Administrativo y Legislativo, necesarias para promover, respetar, garantizar y salvaguardar los Derechos Humanos de acceso y protección, tanto a la Cultura como a sus manifestaciones, Artículo 54. El Derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que beneficien su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de

manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyen a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social. El Gobierno de la Ciudad de México garantizara la existencia y mantenimiento de espacios públicos deportivos, los que deberán ser seguros, suficientes, de calidad, próximos, accesibles, en óptimas condiciones de uso y mantenimiento, y que posibiliten que el mayor número de personas puedan usar dichos servicios sin exclusiones.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley serán principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género, la no discriminación y todos aquellos aplicables contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la legislación federal y de la Ciudad de México. Artículo 3.-Son sujetas de los derechos que establece esta Ley, todas aquellas personas que se encuentren en el territorio de la Ciudad de México, que estén en una situación o con algún tipo de desventaja, ante la violación del principio de igualdad que esta ley tutela. Artículo 5.-Igualdad sustantiva: es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

El Plan General de Desarrollo (PGD) se alinea con agendas e instrumentos locales y globales, específicamente la Constitución Política de la Ciudad de México, el Programa de Derechos Humanos, el Programa de Igualdad de la Ciudad de México, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030. Alineación Eje 1. Ciudad igualitaria y de bienestar. Para contribuir a la promoción de estilos de vida sana, se garantizará el derecho al deporte, la cultura y recreación que será practicado en todas sus formas y en todas las colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales, al hacer énfasis en el deporte comunitario en zonas de alta y muy alta marginalidad social. Para ello se fortalecerá la infraestructura deportiva, al incluir la construcción de nuevos centros sociales y espacios deportivos, así como la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.

La recuperación del tejido social se logrará por medio de garantizar el acceso igualitario a los derechos para toda la población. Así se atenderán las causas que generan el fenómeno de la violencia, al garantizar el derecho a la educación, a la salud física, mental y emocional, al sustento económico, al libre desarrollo de la personalidad, al deporte, la cultura y a vivir en un ambiente de paz y libre de violencia. La planeación bajo el nuevo orden constitucional tiene el objetivo de servir de medio para garantizar el derecho a la ciudad en condiciones de igualdad, hacer efectiva su función social, económica, cultural, territorial y ambiental, orientarse al ejercicio progresivo de los derechos, a la prosperidad y la funcionalidad de la urbe. En este contexto, la planeación adquiere un sentido social y público que trasciende su carácter técnico y operativo.

3. DIAGNÓSTICO

La realización de un diagnóstico con perspectiva de género requiere que los planteamientos del problema estén fundamentados en datos e información confiable. Es por ello que se efectúa consulta a fuentes de información en instancias reconocidas y que se dediquen al manejo de datos como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) o el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

3.1. Antecedentes

Este Programa Social se creó en el Ejercicio Fiscal 2019 con el nombre de “**Promotores Culturales y Deportivos**”, mismo que dispuso de 100 Promotores, 50 Deportivos y 50 Culturales, quienes brindaron Talleres en diversas Actividades culturales y deportivas en espacios de la Alcaldía de Iztacalco; siendo estos las casas de cultura, centros sociales, módulos deportivos y centros sociales y deportivos.

Para el Ejercicio Fiscal 2020 los Promotores continuaron desempeñando las mismas Actividades con la experiencia del año anterior y como una manera de orientar la atención fueron separados los Promotores dividiéndose en dos el Programa; uno para los Promotores Culturales y otro para los Promotores Deportivos. En el caso de los Promotores Culturales se nombró al Programa “**Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2020**”, y se conformó de 50 Promotores. Para el caso de los promotores deportivos, el Programa se denominó “**Deportivate 2020**” e integrado por 50 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En el año 2021 éstos dos Programas Sociales fueron llamados **“Facilitadores Culturales y Deportivos (Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2021)”** y **“Facilitadores Culturales y Deportivos “DEPORTIVATE 2021”**. En el caso del primero se desarrolló a través de 20 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Culturales y estuvo diseñado para las Clases de manera híbrida; lo mismo presencial o virtual según las disposiciones sanitarias vigentes.

En el caso del Programa Social **“DEPORTIVATE 2021”**, también se desarrolló a través de 20 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y también fue diseñado para impartir las clases de manera virtual para evitar el desplazamiento de las Personas Usuarias Finales a lugares públicos para no propiciar aglomeraciones y evitar en lo posible el contagio de COVID- 19.

En el año 2022 se unificaron los dos Programas Sociales que se denominó **“Facilitadores Culturales y Deportivos 2022 (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)”**, siendo un Programa de continuidad de los dos anteriores; con el objetivo de impactar a la población de la Alcaldía Iztacalco con acciones simultaneas de actividades culturales, recreativas, artísticas, deportivas y en la medida de lo posible educativas, que favorecieran el fortalecimiento social de las familias.

En 2023 en continuidad a la operación de este programa social el cual se nombra **“Facilitadores Culturales y Deportivos FOSFAI 2023, (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)”**, instrumentado a través de 53 personas beneficiarias facilitadoras de servicios y 8 coordinadores, dando un total de 61 personas habilitadoras de servicios, y a hasta 530 personas beneficiarias usuarias finales.

Para el ejercicio fiscal 2024 en continuidad a la operación de este programa social el cual se nombra **“Facilitadores Culturales y Deportivos FOSFAI 2024, (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)”**, instrumentado a través de 40 personas beneficiarias facilitadoras de servicios y 8 coordinadores, dando un total de 48 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, y a hasta 1000 personas beneficiarias usuarias finales.

3.2. Identificación del Problema Público Prioritario.

En sentido contribuir a garantizar el marco del Plan General de Desarrollo (PGD) 4.5 Cobertura equitativa de servicios, infraestructura y equipamiento urbanos. Alineación Eje 4 Ciudad con equilibrio, ordenamiento y gestión territorial.

Asimismo, siete de cada diez hogares (69.7%) son nucleares, 27.9% ampliados y 1% compuestos. De particular interés resultan los hogares monoparentales, no sólo porque han ido en aumento, sino porque presentan mayores riesgos de pobreza, dificultades económicas o precariedad. Estos hogares se han caracterizado por estar dirigidos mayormente por mujeres (81.7% del total en 2015). (Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024).

Entre los jóvenes las brechas de género también representan un problema significativo. En México, las mujeres jóvenes perciben menos ingresos que los hombres jóvenes y, según el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013- 2018, existen 4.4 millones de jóvenes que no estudian y no trabajan, siendo mujeres 76.7% (casi tres millones), que en su mayoría, se dedican al trabajo doméstico y a la economía del cuidado. Datos del CONEVAL (2016) revelan que la población adulta mayor presenta condiciones de pobreza moderada debido principalmente a la falta de oportunidades laborales y a impedimentos físicos. Adicionalmente, más de 76 mil personas mayores de 65 años no tienen acceso a seguridad social.

El patrón de movilidad implica largos tiempos de traslado en transporte público altos costos personales y sociales, para que las personas puedan llegar a sus destinos a tiempo. El Sistema Educativo de la Ciudad de México es el segundo más grande del país con una matrícula en el ciclo escolar 2017-2018 de 2, 746,818 personas, atendidas por 191, 102 docentes en 9,549 escuelas. Del total de estudiantes, 58% cursa la educación básica, 17% la educación media superior y 20% la educación superior (SEP, 2018b:70). Un estudio realizado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), Si bien la desigualdad en la distribución de ingresos monetarios es alta, la desigualdad real de ingresos tiene múltiples facetas relacionadas con las actividades diarias de los ciudadanos.

Insuficientes o nulas oportunidades para el acceso a la cultura y a la recreación, igualmente la inactividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad mundial ya que se asocia a un mayor riesgo de ciertas patologías. Una de las consecuencias más claras que produce la falta de actividad física es una tendencia al sobrepeso y la obesidad.

La inactividad física, sumada a malos hábitos alimenticios, son principales factores de riesgo para el desarrollo de obesidad y enfermedades crónicas degenerativas. Realizar actividad física genera beneficios para la salud, no sólo logra mejorar aspectos biológicos sino también favorece la sociabilidad y cuestiones de índole psicológicas. Practicar ejercicio físico y desarrollar una vida activa ayuda a mantener el peso, mejora la salud ósea y reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatías y diabetes, entre otras. El deporte interviene positivamente en la formación de carácter del niño, adolescente y del joven ya que le permite darle importancia a la disciplina (todo deporte tiene Reglas o Normas de juego) y a la responsabilidad, valorar el esfuerzo en pos de un Objetivo, adquirir el sentido de la competitividad siempre y cuando se desarrolle en forma moderada: lograr objetivos, aceptar y aprender de las derrotas, respetar y aceptar las diferencias, al otro (tanto a los compañeros de equipo, cómo a los “rivales” del juego), considerar fundamental la cooperación para lograr objetivos, socializar, especialmente para aquél que posee dificultades de relacionarse con sus pares: de esta manera se rompen las barreras de comunicación para muchos adolescentes y jóvenes introvertidos o tímidos. El deporte pone de relieve las similitudes y salva divisiones culturales y étnicas, desarrolla un sentido de pertenencia, se desarrollan valores como la generosidad, se comparten alegrías y decepciones (percepciones éstas tan presentes en esta etapa evolutiva), y genera un sentimiento de aceptación por parte de los demás, en deportes individuales, le permite fomentar la creatividad y la autonomía entre otras características, es decir la confianza en uno mismo. En la actualidad, se observa cada vez más requerimientos desde la población adulta de ayuda profesional aludiendo malestares relacionados a la ansiedad, depresión y estrés. La práctica regular de actividad física o deportiva disminuye la ansiedad: la movilidad corporal regular fomenta canalizar ansiedades, posibilita la liberación de tensiones y distracción de las preocupaciones, disminuyendo el malhumor, la irritación y otros estados emocionales, es sumamente recomendado para personas que padecen estrés o depresión, mejora la capacidad de memoria y concentración, ya que estas últimas se benefician con el aumento del flujo de oxígeno al cerebro.

3.2.1. Las Causas Centrales del Problema Social

Iztacalco es la Alcaldía menor en extensión geográfica de la Ciudad de México; una problemática principal es la alta densidad de población que prevalece en algunas colonias y conjuntos habitacionales que la conforman. En 2020, la población en Iztacalco fue de 404,695 habitantes (47.5% hombres y 52.5% mujeres). Existe una creencia generalizada en la Alcaldía Iztacalco respecto a que el Acceso a la Cultura y a la recreación solo son permitidos entre personas con un ingreso económico familiar alto y que los lugares donde se pueden realizar estas actividades son escasos y de alto costo, y en este sentido; la economía familiar difícilmente puede asignar un presupuesto para que sus integrantes puedan acceder a Actividades Culturales, Artísticas o Deportivas, ya que es primordial atender y resolver las necesidades prioritarias inmediatas. En comparación a 2010, la población en Iztacalco ha crecido más del 5% y esta densidad poblacional y la falta de espacios físicos para la ejecución de actividades deportivas ha generado la prevalencia de la inactividad física con impacto en la salud de la población y con esto surgiendo las denominadas enfermedades hipocinéticas, las cuales son motivadas por la falta de movimiento, siendo estas la hipertensión, enfermedades coronarias, obesidad y trastornos musculoesqueléticos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad más importante en todo el mundo y que su aumento en muchos países, ha influido considerablemente en la prevalencia de enfermedades no transmisibles (ENT) y en la salud general de la población mundial. Las ENT, también conocidas como enfermedades crónicas, no se transmiten de persona a persona. Son de larga duración y por lo general evolucionan lentamente. Los cuatro tipos principales de estas enfermedades son cardiovasculares (ataques cardíacos y accidentes cerebro vasculares), cáncer, respiratorias crónicas y diabetes. La OMS señala que con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares, la salud ósea y reducir el riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ENT) y depresión, se recomienda a la población de 18 y más años de edad “acumular un mínimo de 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas”. Fuente: INEGI Resultados noviembre 2020, Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF). La gran desigualdad de ingresos monetarios que existe en la Ciudad de México se agrava cuando se toma en cuenta la localización de los hogares dentro de la misma. Los hogares más pobres gastan más en los servicios de la ciudad (como porcentaje de sus ingresos) que los hogares más ricos. Si bien la desigualdad en la distribución de ingresos monetarios es alta, la desigualdad real de ingresos tiene múltiples facetas relacionadas con las actividades diarias de los ciudadanos.

La desigualdad una de las problemáticas sociales existente en la población. Al igual que en otros países, también el nivel socioeconómico es un factor relevante a la hora de tener o no tener acceso de diferentes bienes, servicios y posibilidades de desarrollo. Ejercer el principio rector de la dignidad humana supone garantizar de manera universal, integral y progresiva, el cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en una ciudad para todas las edades.

Entre otros contemplados en el Plan General de Desarrollo 2020-2040, se consideran de manera transversal las perspectivas de género y de no discriminación, y los principios del interés superior de la niñez y los que atañen a la interpretación y aplicación de los derechos humanos.

3.2.2. Los Efectos Centrales que dicho Problema Social tiene sobre la Población, la Infraestructura o Equipamiento Urbano y Social, la Seguridad Ciudadana, el Ambiente o el Desarrollo Económico, Social, Urbano y Rural. La Cultural y la Recreación aportan en la dinámica del Proceso Formativo y Socializador, comunitariamente tiene marcadas implicaciones en el proceso participativo y en la prevención de situaciones de marginalidad y delito; la Educación Artística y Cultural favorece que la comunidad avance en su Desarrollo Comunitario, Formativo, Social y de Inclusión. Así también el Deporte, especialmente la práctica físico-deportiva, puede contribuir con numerosos beneficios físicos, psicológicos, sociales y es presentado como un gran instrumento para el Desarrollo Integral del Ser Humano, de acuerdo a un número muy importante de Estudios sobre los beneficios de la práctica deportiva que influyen positivamente en cada una de las áreas del referido Desarrollo, por citar algunos; mejora de salud y prevención de enfermedades en distintos sistemas fisiológicos, mejora de habilidades motrices, psicológica, mejora de la autoestima y el auto concepto, aumento de la sensación de competencia, mejora de las situaciones de estrés, trastornos de sueño, depresión y social mejora relación con los demás, cooperación, sentimiento de equipo, reforzamiento de identidades colectivas. Con un potencial como medio educativo y de transmisión de valores formativo. El Deporte como un fenómeno positivo que debe promocionarse entre la población.

3.2.3. Este Problema Social vulnera el Derecho al Acceso a la Cultura, a la Educación Artística y Cultural, Deportiva y a la participación en el Desarrollo Humano en los rubros que enmarcan el Bienestar Social.

3.2.4. Población Potencial

Este programa beneficiará a 1048 personas con el propósito de desarrollar acciones que produzcan un cambio en las falta de oportunidades para el desarrollo, el bienestar de las familias a fin de mejorar las condiciones dignas de vida. Asumiendo la dinámica de Inclusión Social y elevándola a un nivel que produzca un cambio hacia la no discriminación y la total accesibilidad a las actividades en beneficio de los habitantes de la Alcaldía Iztacalco, en el marco cultural se continuaran las clases; en el deportivo los talleres; en el ámbito escolar y comunitario se pretende fortalecer los derechos humanos, como vía para incidir en el núcleo familiar para generar bienestar.

3.2.6. Identificación de Similitudes con otros Programas Sociales

En el Rubro de la Cultura existe similitud con la Red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), y en lo que respecta al Deporte tiene similitud de actividades con el Programa “PONTE PILA” y en ambos casos son una Estrategia de Actuación Integral que busca fortalecer el Tejido Social en las comunidades más vulnerables de la ciudad. Sin embargo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la Acción de Gobierno articulada por Instituciones Educativas, de Fomento Económico y Empleo, Cultura y Deporte, permite evitar duplicidades, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de Objetivos.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General

Generar oportunidades para el bienestar de las familias a través de la promoción a los Derechos a la Cultura, Derechos Humanos, a la Recreación, en la medida de lo posible la educativa, deporte comunitario y activación física, esperando que produzca un cambio hacia la no discriminación y la total accesibilidad a las actividades.

4.2. Objetivos Específicos y Líneas de Acción

Derechos humanos

Con el propósito de fomentar el fortalecimiento del núcleo familiar y con ello, la reconstrucción del tejido social y comunitario en la Alcaldía, se cuenta con la actividad de promoción de derechos humanos, respeto a los derechos humanos y fortaleciendo la solidaridad ciudadana, favoreciendo el acceso a la educación, la cultura, el deporte, el espacio público, para el cumplimiento efectivo y progresivo de estos derechos.

Culturales

Se garantizará el ejercicio de los derechos culturales al reducir las brechas de acceso de los habitantes a una información libre y plural, a través de las tecnologías de la información y la comunicación, con el propósito de apoyar el desarrollo de las identidades y el respeto a la diferencia.

El programa promoverá actividades culturales, recreativas, artísticas y en la medida de lo posible educativas, así como deportivas y de promoción de la salud que ayuden a promover el desarrollo integral, personal, social y familiar de las personas usuarias.

Deportivas

Para contribuir a la promoción de estilos de vida sana, se garantizará el derecho al deporte, que será practicado en todas sus formas, entre las principales acciones, se considera la promoción del deporte y se adopta una estrategia de fomento a la activación física y al deporte. El programa promoverá actividades deportivas, recreativas, artísticas y en la medida de lo posible educativas, así como de promoción de la salud que ayuden a promover el desarrollo integral, personal, social y familiar de las personas usuarias.

4.2.1. Las actividades de este programa tienen un plan de trabajo

4.2.2. Este programa social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 años y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por razones de género.

4.2.3. El programa social busca impactar de manera favorable en la integración en el ámbito social y comunitario a través de la impartición de talleres culturales, artísticos y/o recreativos así como clases deportivas de diversas modalidades

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población Objetivo

Este programa social está dirigido hasta 400 personas beneficiarias usuarias finales mayores de 3 años en adelante que habiten en Iztacalco, con actividades culturales y deportivas, así como a 600 personas beneficiarias la actividad de promoción de derechos humanos en el ámbito escolar y comunitario y 48 personas beneficiarias facilitadores de servicios mayores de 18 años, mujeres y hombres.

Para el caso de la actividad en derechos humanos está dirigida a la población en escuelas y espacios públicos así como a las personas interesadas, es importante mencionar que dicha actividad se llevarán a cabo por única vez en los lugares seleccionados.

5.2. Las **personas beneficiarias usuarias finales** de este Programa Social serán 1000 personas mayores de 3 años en adelante, que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a talleres y clases presenciales, virtuales o híbridas. Las personas beneficiarias usuarias finales de promoción de derechos humanos tendrán libre acceso a las actividades implementadas.

Las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** serán 48 mujeres y hombres mayores de 18 años, denominadas coordinadores y personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Las personas coordinadoras, deberán coordinar y supervisar la impartición de las clases presenciales, virtuales o híbridas. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán impartir talleres y clases presenciales, virtuales o híbridas, así como diferentes actividades que beneficien socialmente a las familias de Iztacalco.

5.3. En caso de que el número de solicitantes a **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizará a aquellas personas que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio la Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos solicitantes que presenten mejores Planes de Trabajo, destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En el caso de las **personas beneficiarias usuarias finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de

Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con Bajo o muy Bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010 (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010, Datos actualizados el 11 de marzo de 2016).

5.4. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa serán hombres y mujeres mayores de 18 años, quienes deberán contar con certificación o constancia o cédula profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir clases; así mismo, deberán presentar plan de trabajo a 12 meses, dando preferencia las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que preceden en continuidad en el programa.

Las funciones y obligaciones de las personas beneficiarias **facilitadoras de servicios**, serán:

- Impartir clases presenciales, virtuales o híbridas.
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios, personal de la alcaldía, personas beneficiarias facilitadoras de servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
- Cumplir con los horarios de clases y actividades.
- Elaborar lista mensual de asistencia de los usuarios.
- Elaborar su reporte de avance mensual.
- Acudir sin excepción a reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque y cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes que sean obligatorias.
- Participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, eventos deportivos, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el programa social a requerimiento de la Dirección General de Desarrollo Social.

Las funciones y obligaciones de los **coordinadores**, serán:

- Coordinar y supervisar la impartición de las clases presenciales, virtuales o híbridas.
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios, personal de la Dirección General de Desarrollo Social, personas beneficiarias facilitadoras de servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
- Hacer cumplir los horarios de clases y actividades.
- Elaborar su reporte de avance mensual en el cual deberán validar que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, impartan 32 horas de clases al mes cada uno.
- Acudir sin excepción a reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque y cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes.
- Estarán sujetos a supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección General de Desarrollo Social.
- Participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, eventos deportivos, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el programa social a requerimiento de la Dirección General de Desarrollo Social.

6. METAS FÍSICAS

Se beneficiará a 48 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (20 culturales, 20 deportivos y 8 coordinadores) que otorgarán al menos tres actividades a 1000 beneficiarios usuarios finales, impartiendo talleres deportivos y clases culturales presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas. Los usuarios recibirán 32 horas de clases al mes cada uno. En el caso de derechos humanos en el ámbito escolar la actividad es por única vez con una duración promedio de una hora.

6.1. Se integrará a 48 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes recibirán un apoyo económico mensual en 12 dispersiones durante el ejercicio 2024, desarrollando actividades culturales, deportivas, lúdicas, recreativas, artísticas, educativas, para 400 usuarios de 3 años de edad en adelante y 600 con enfoque de derechos humanos el ámbito escolar y comunitario.

6.2. En caso de que el número de solicitantes sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizará a aquellas personas que habiten en las colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social, destacando que no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa, las colonias y barrios citados en los apartados 3 y 5 de éstas Reglas de Operación.

6.3. Las **personas beneficiarias usuarias finales** deberán presentarse puntualmente a sus talleres y/o clases cuando sean impartidas de manera presencial y para el caso de los talleres y las clases virtuales deberán conectarse mediante un dispositivo digital y en ambos casos participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, con otras personas beneficiarias usuarias finales, con el personal de la Dirección General de Desarrollo Social y demás personas con quienes deban interactuar. Las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** deberán impartir sus talleres y/o clases en los horarios y lugares establecidos.

6.4. Seguimiento y supervisión de las actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios; integración y resguardo de los expedientes que se generen con motivo de la implementación del programa; elaboración de informes trimestrales; control de entrega de dispersiones a personas beneficiarias de apoyo económico y a personas beneficiarias facilitadoras de servicios; elaboración del padrón de beneficiarios.

6.5. Este programa social establece metas físicas vinculadas con el cumplimiento de las acciones (talleres y clases) y las presentaciones de los beneficiarios directos e indirectos en festivales, eventos culturales, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas indefectiblemente con el programa social, con el total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios (maestros) que reciben el beneficio del apoyo económico y con las personas beneficiarias usuarias finales (alumnos) que reciben el beneficio de los talleres y/o las clases gratuitas y que la Alcaldía de Iztacalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social debe reportar trimestralmente a través del Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que complementa la Cuenta Pública.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Se tiene un techo presupuestal asignado de \$3'194,880.00 (Tres millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) para integrar al programa a **40** personas beneficiarias **facilitadoras de servicios**, quienes recibirán apoyo económico de \$4,910.00 (Cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) por dispersión durante el ejercicio fiscal 2023 y a **8** **coordinadores** quienes recibirán apoyo económico de \$8,730.00 (Ocho mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) por dispersión de durante el año 2024.

Monto Total	Desglose	Apoyo	Frecuencia
\$3'194,880.00 (Tres millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: 20 Culturales 20 Deportivos 8 Coordinadores	Culturales y Deportivos \$4,910.00. Coordinadores \$8,730.00	Hasta 12 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2024

7.2. Monto unitario de apoyo económico de hasta \$58,920.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada una de las **40** personas beneficiarias facilitadoras de servicios **culturales y deportivos** que recibirán en hasta 12 dispersiones de recursos por un importe de \$4,910.00 (Cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

7.3. Monto unitario de apoyo económico de hasta \$104,760.00 (Ciento cuatro mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los 8 **coordinadores** que recibirán en hasta 12 dispersiones de recursos por un importe de \$8,730.00 (Ocho mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) cada uno.

7.4. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que la impartición de clases y actividades se realizarán en espacios propios de la Alcaldía, tomando siempre en cuenta las medidas sanitarias pertinentes y cualquier modificación derivada del color del semáforo de riesgo epidemiológico.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1. Se realizará la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mediante carteles en las

Casas de Cultura, Centros Sociales, Centros Sociales y Deportivos, Casas del Adulto Mayor y en los edificios de la Alcaldía, y en la Página Electrónica de la Alcaldía de Iztacalco: www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio.

8.1.2. Se realizará difusión en los espacios culturales dependientes de la Alcaldía.

8.1.3. Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556543333 extensión 1009

8.1.4. La difusión de este programa social evitará la identificación de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con Partidos Políticos, Asociaciones, Sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los Requisitos para ingresar a este Programa Social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. Durante el Proceso de Recepción de Documentación se cumplirán con las Disposiciones vigentes de las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de México; garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas, Observando se estrictas medidas de seguridad e higiene.

8.2.3. Requisitos de Acceso para **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** se priorizará a personas mayores a partir de 3 años en adelante e integrar la documentación mencionada en el punto 8.3.4.

Para las personas beneficiarias usuarias finales:

-Tener 3 años en adelante

Para las personas beneficiarias usuarias finales de actividades de derechos humanos.

- Único llenar formato proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social.

Requisitos de Acceso para las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (personas facilitadoras de servicios y coordinadores)** mujeres y hombres mayores de 18 de años, serán los siguientes e irán acompañados de la documentación que se detalla en el numeral 8.3.4.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, serán los siguientes:

-Ser Mayores de Edad.

-Tener conocimientos comprobables, certificados o constancia que corrobore sus habilidades para impartir talleres y/o clases.

-Programa de actividades a 12 meses.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.5 Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1. Las **personas beneficiarias usuarias finales** interesados en participar en este programa social deberán realizar su inscripción directamente con la persona beneficiaria facilitadora de servicio que imparta el taller o la clase de su interés posterior a los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta llegar al número total de 400 inscripciones.

Para las personas beneficiarias usuarias finales de actividades de derechos humanos

- Único llenar formato proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social, hasta llegar al número total de 600 registros.

8.3.2 Los interesados en participar como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Dirección General de Desarrollo Social; ubicada en Plaza Benito Juárez esquina Av. Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; dando preferencia a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que preceden en continuidad.

8.3.3. El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso, será la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.4 Presentar la siguiente **documentación** en original para cotejo y copia para la integración del expediente:

Para las personas beneficiarias usuarias finales de actividades culturales y deportivas.

En caso de ser **menores de edad**:

-CURP del menor.

-Una vez aceptados en el programa social el padre, madre o tutor del menor deberá requisitar el formato proporcionado la Dirección General de Desarrollo Social.

En el caso de **mayores de edad**:

-Identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.

-CURP (en caso de que la identificación oficial referida contenga el CURP no se requerirá este impreso).

-Una vez aceptados en el programa social deberán requisitar el formato proporcionado por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y elaborado por la Dirección General de Desarrollo Social.

Para las personas **beneficiarias usuarias finales de actividades de derechos humanos**

- Formato debidamente llenado proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social.

-Proporcionar clave CURP

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio culturales y deportivas:

- Identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.

- CURP. (En caso de que la identificación oficial referida contenga la CURP no se requerirá este impreso)

- Comprobante de domicilio (de señalarse el domicilio actual en la identificación oficial vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), no será necesario el comprobante impreso)

- En el caso de personas aspirantes para ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios **Culturales**, deberá presentar Constancia(s), o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que esté facultado para dar Talleres Culturales, Artísticos y/o Recreativos.

- En el caso de personas aspirantes para ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios **Deportivos**, deberá presentar Constancia(s), o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que esté facultado para dar Actividades Físicas y/o Deportivas.

- Programa de Trabajo

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (coordinadores):

- Identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.

- CURP. (En caso de que la identificación oficial referida contenga la CURP no se requerirá este impreso)

- Comprobante de domicilio (de señalarse el domicilio actual en la identificación oficial vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), no será necesario el comprobante impreso)

- Programa de Trabajo,

- Documento que sustente la experiencia en coordinar equipos de trabajo.

8.3.5. Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación de este programa social. Una vez concluido el proceso se avisará por alguno de los medios de contacto que hayan proporcionado los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios aceptados en el programa social y también se notificará a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales resultó improcedente su solicitud.

Al ser aceptadas las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, deberán:

- Requisar completamente la cédula de identificación personal y la Carta Compromiso, en la que se comprometerá conducirse con respeto hacia las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias usuarias finales y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica y que no se espertenece a ningún otro programa social, ni trabajador del Gobierno de la Ciudad de México; mismas que les será proporcionadas al momento de su registro como beneficiario y que se incorporará a su expediente.

Una vez publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, acudirán el día hábil siguiente de publicada ésta; a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Av. Té, Col. Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.6. En caso de que proceda se incluirán acciones afirmativas, este programa social incluye personas mayores de 3 años en adelante y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por razones de género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán Lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán Apoyos Sociales Humanitarios, para lo cual cada Programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los Criterios y Procedimientos de Acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de las referidas poblaciones.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Av. Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.11. Los solicitantes a **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** recibirán al momento de entregar su documentación, el acuse que indique la documentación que se entregó y el nombre de la persona que atendió.

8.3.12. No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas Reglas de Operación, ni se adicionará a la Convocatoria correspondiente o Instrumento Normativo del Programa Social.

8.3.13. Queda prohibido a las Autoridades de la Ciudad de México, Partidos Políticos y Organizaciones Sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las Políticas y Programas Sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las Personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de Carácter Público, siendo reservados sus Datos Personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de Proselitismo Político, Religioso o Comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso los Servidores Públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.16. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad, será el personal de la Dirección General de Desarrollo Social quien realizará los trámites que se generen durante la duración del programa.

8.3.18. Se promoverá, cuando sea viable, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Requerimientos de Permanencia

Para las personas beneficiarias usuarias finales

- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios, al personal de la Dirección General de Desarrollo Social, a otras personas beneficiarias usuarias finales y demás personas con quienes deban interactuar.
- Que los datos proporcionados sean verídicos.
- Que asistan a sus clases puntualmente y registrar asistencia por medio de comentario cuando los reciban por medio electrónico.
- Participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, eventos deportivos, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el programa social a requerimiento de la Dirección General de Desarrollo Social.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios, al personal de la Dirección General de Desarrollo Social, a otras personas beneficiarias facilitadoras de servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
- Que los datos proporcionados sean verídicos.
- Que asistan a impartir sus clases de acuerdo con el calendario de actividades
- Entregar en tiempo y forma sus reportes de cumplimiento mensual y listados de asistencia.
- Participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, eventos deportivos, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el programa social a requerimiento de la Dirección General de Desarrollo Social.
- Proporcionar clases 8 horas por semana a la base aritmética de 10 alumnos.

Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para las personas beneficiarias usuarias finales

- Faltar al respeto a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o a otros usuarios y/o al personal de la Alcaldía, o violentarlos verbal o físicamente.
- Acumular 4 inasistencias a sus clases sin justificar.
- Contravenir lo estipulado en el 6.5 y 6.6 de estas reglas de operación

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados.
- Acumular 2 inasistencias a impartir sus clases sin justificar.
- No entregar sus reportes de avance mensual y listados de asistencia.
- Conducirse de manera irrespetuosa con los usuarios o violentarlos física o verbalmente.
- Pertenecer a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México
- Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.
- Negarse a participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el programa social a requerimiento de la Dirección General de Desarrollo Social, sin razón fundada, motivada y comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.
- No proporcionar las clases 8 horas de clase por semana a una base aritmética de 10 alumnos.
- Ser beneficiario de otro programa social de la Ciudad de México.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (coordinadores)

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados.

- Acumular 2 inasistencias a impartir sus clases sin justificar.
- No entregar sus reportes de avance mensual y listados de asistencia de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios
- Conducirse de manera irrespetuosa con los usuarios o violentarlos física o verbalmente.
- Pertener a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México
- Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.
- Negarse a participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el programa social a requerimiento de la Dirección General de Desarrollo Social, sin razón fundada, motivada y comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.
- No supervisar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

8.4.2. Al presentarse una o más de estas causales de baja, la Dirección General de Desarrollo Social, determinará si turna un aviso a las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** para que tenga la única oportunidad de subsanar la o las causales encontradas y permanecer en el programa social o si causa baja definitiva del mismo. Lugar y horario de atención: Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Av. Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.4.3. En ambos casos, procederán al momento de recibir el **Aviso de Suspensión** del programa social la persona beneficiaria usuaria final y la persona beneficiaria facilitadora de servicio tendrá oportunidad de presentar su apelación, antes de ser dado de baja definitiva del programa. Podrán acudir a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas, a presentar sus Apelaciones directamente con la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la Focalización Territorial. Se priorizará a aquellos que vivan en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H. Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores Planes de Trabajo. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En caso de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible la Focalización Territorial se añadirá un Criterio por Grupos de Edad y Ciclo de Vida. Se priorizará a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) y aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias Monoparentales de acuerdo con los datos proporcionados en su Cédula de Identificación Personal. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco.

9.3. En tercer lugar cuando no sean factibles los criterios anteriores se sumará un mecanismo, cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes señalados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población. En este Sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un Representante del Órgano de Control Interno, un Representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un Representante del Área Técnico Operativa, responsable de la implementación de este Programa y un Notario Público para dar Fe a la transparencia del proceso.

9.4. Este programa social no considera integrar un criterio de asignación de puntajes para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

Una vez seleccionados las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán notificados por los medios de contacto que hayan proporcionado y se les convocará a la primera reunión de trabajo. Durante todo el proceso de recepción de documentos se observarán las medidas sanitarias pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto por las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de México.

10.1.1. Será la Dirección General de Desarrollo Social la responsable de la implementación del programa social.

Etapa 1: Análisis y selección de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, 3días hábiles siguientes una vez publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y cerrado el periodo de recepción de documentos por la Dirección General de Desarrollo Social.

Etapa 2: En el caso de las personas beneficiarias usuarias, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria, los interesados en recibir talleres deportivos o clases culturales, podrán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Av. Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco C.P. 08000, a efecto de que se les informe en donde se encontraran ubicados las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fueron aceptados, para que a su vez, puedan acudir directamente con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la sede para su respectiva inscripción con la documentación señalada durante los 5 días hábiles siguientes de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. En el caso de menores de edad, la inscripción la realizará el padre, madre, tutor o responsable del menor.

Etapa 3: Una vez aceptadas las personas beneficiarias serán notificadas por algunas de los medios que dejaron de contacto. Así mismo se les notificará a lo que no fueron aceptados.

Etapa 4: La implementación del programa social será en las casas de cultura, centros sociales y deportivos, casas del adulto mayor, escuelas, comunidad abierta, entre otros.

Etapa 5: En lo que respecta a la promoción de derechos humanos, se pretende facilitar el acceso de los usuarios a la práctica sistemática de las actividades, a fin de incrementar el índice de participación escolar y comunitaria como una forma de mejorar el bienestar de la población.

En el ámbito comunitario, se realizarán actividades al aire libre para la reconstrucción del tejido social mediante la realización de actividades culturales, recreativas, lúdicas y deportivas; en espacios públicos de barrios, colonias y unidades habitacionales.

Etapa 6: Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios harán entrega de la información que soporte la impartición de sus respectivas clases ante la Dirección General de Desarrollo Social, a fin de que la Dirección pueda llevar el control y seguimiento respectivo.

10.1.2. Los Datos Personales de los Beneficiados y la información administrativa adicional generada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda **“Este Programa es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, Electorales, de Lucro y otros distintos a**

los establecidos. Quien haga uso indebido de los Recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente”.

10.1.4. La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún servidor público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social; sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante Procesos o Campañas Electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus Recursos del Ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier Partido Político o Candidato. Así mismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, Personas Candidatas o Funcionaria Públicas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o Programas de Gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras Disposiciones Legales. Las Personas Servidoras Públicas, no podrán utilizar ni aplicar Programas Emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y Protección Civil. Las Personas Ciudadanas tendrán derecho a presentar Quejas o Reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o Electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los Órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección General de Desarrollo Social realizará supervisión aleatoria durante el periodo de vigencia del programa social.

10.2.1. Para medir la eficiencia del programa social se aplicarán cuestionarios de satisfacción para verificar que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las personas beneficiarias usuarias finales estén impartiendo los talleres y las clases y recibéndolas respectivamente; lo mismo presencial que virtualmente y que tengan efectivamente asistencia presencial así como virtual.

10.2.2. Durante la implementación del programa social se llevarán a cabo supervisiones y encuestas de satisfacción, lo mismo presenciales que virtuales o híbridas, así como los formatos que se requieran para formalizar las evaluaciones.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano o entidad responsable de instrumentar el Programa Social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión por alguna Persona Servidora Pública Responsable del Programa Social podrá acudir a presentar su Queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Av. Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.

11.2. Será la Dirección General de Desarrollo Social la Primera Instancia a la que podrán recurrir las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y las Personas Beneficiarias Usuarias Finales o solicitantes; con sus Peticiones o Quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles. También podrá acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

11.3. En caso de que el Ente Administrativo Responsable del Programa Social no resuelva la Queja o Inconformidad, las Personas Beneficiarias o Derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del Ente Responsable del Programa Social.

11.4. Los trámites de Queja o Inconformidad, también se recibirán vía telefónica al número.- 5556543333, extensión 1009.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier Delito Electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1 Los Requisitos y Procedimientos de Acceso a este Programa Social estarán publicados en la Oficina de la Dirección General de Desarrollo Social y en la en la Página Oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

12.2 Los solicitantes que crean que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con tal derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por Restricción Presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al Respeto, Promoción, Protección y Garantía de sus Derechos
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la Normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de Derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6. Toda Persona Derechohabiente o Beneficiaria será sujeta de un Procedimiento Administrativo que le permita ejercer su Derecho de Audiencia y Apelación, no sólo para el caso de Suspensión o Baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus Derechos.

12.7. Una vez concluida la Vigencia y el Objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las Personas Derechohabientes o Beneficiarias deberá ser eliminada de los Archivos y Bases de Datos de cada Ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1. Evaluación Interna y Externa

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten Programas Sociales, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, y

1. Será la Dirección General de Desarrollo Social la Unidad Técnico-Operativa, responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, las encuestas de satisfacción, e información generada por el programa para evaluar el impacto real de este programa social.

b) La evaluación externa del programa social, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; en términos de los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 Fracción I, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medio de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a restablecer el tejido social de manera integral con actividades culturales, deportivas lúdicas, recreativas, artísticas, educativas, con enfoque de derechos humanos mediante acciones que generen condiciones de igualdad	Porcentaje de actividades realizadas	Porcentaje de clases + talleres impartidos + actividades en derechos humanos / Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, unidad, colonia, alcaldía	Listas de asistencia y reportes de avance mensual, formato de registro de personas DGDS, padrón de beneficiarios y usuarios finales	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas aplican los conocimientos adquiridos en clases, talleres y actividades a través de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Clases, talleres, exhibiciones impartidas, actividades promoción en derechos humanos cumplidas
Propósito	Fortalecer el tejido social mediante acciones que generen condiciones de igualdad	Porcentaje de clases, talleres y actividades realizadas	Número total de clases + talleres impartidos + actividades en derechos humanos / total de personas beneficiarias usuarias finales * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, unidad, colonia, alcaldía	Listas de asistencia y reportes de avance mensual, formato de registro de personas DGDS	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas reciben clases, talleres y actividades a través de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Clases, talleres, exhibiciones impartidas, actividades promoción en derechos humanos efectuadas
Componente	Impartir clases, talleres y actividades en derechos humanos para el desarrollo y bienestar	Cobertura de población beneficiaria según sexo	Población atendida por sexo / Total de población programada * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestre	Sexo, edad, unidad, colonia, alcaldía	Listas de asistencia y reportes de avance mensual, formato de registro de personas DGDS,	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas reciben clases, talleres y actividades a través de las	Clases, talleres, y actividades de promoción en

								padrón de beneficiarios y usuarios finales	Dirección General de Desarrollo Social	personas beneficiarias facilitadoras de servicios	derechos humanos ejecutados.
Actividades	Realizar acciones de enseñanza y prestación de servicios de calidad en espacios que contribuyen al desarrollo de las personas y afianzar valores positivos para la cohesión social	Porcentaje de personas beneficiarias	Número de actividades programadas (talleres + clases + actividades en derechos humanos) / total de actividades realizadas * 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestre	Sexo, edad, unidad, colonia, alcaldía	Listas de asistencia y reportes de avance mensual, formato de registro de personas DGDS, padrón de beneficiarios y usuarios finales	Dirección General de Desarrollo Social	Actividades formalizadas, talleres y actividades a través de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Clases, talleres, y actividades de promoción en derechos humanos entregadas

15.1 MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Participación
15.1. Etapa en la que participa	Respuesta a la Convocatoria del Programa Social e implementación del mismo.
Forma de Participación	Recibiendo Talleres Culturales, Artísticos y/o Recreativos y Clases Deportivas, ya sean presenciales, virtuales o híbridas.
15.2. Modalidad	Información y Cumplimiento de Requisitos y Participación Sectorial
Alcance	Obtención del Beneficio de este Programa Social.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Participante	Participación
16.1. Programa o Acción Social en la que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable	No aplica
16.2. Acciones en las que colaboran	No aplica
16.3. Etapas del programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. El programa social fue aprobado con el número de Acuerdo COPLADE/SE/VI/22/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, en la Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se

enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Presentar el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayuda, Subsidios, Estímulos, y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en la que también se podrá disponer de esta información.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Desarrollo Social, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Por lo tanto, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.1 Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. Se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales operados por la Alcaldía conformado de manera homogénea y conteniendo las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales del programa social, **“FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2024, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)”**. El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social **“FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2024, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)”**. Así mismo, se informa que los datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del tratamiento y uso de los datos personales es Martha Eugenia Albores Loeza, Directora General de Desarrollo Social. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2024

(Firma)

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE DE IZTACALCO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)